

O.M.73/17
ACTA DE FALLO

ACTA QUE SE FORMULA PARA HACER CONSTAR LA JUNTA PÚBLICA EN LA QUE SE DA A CONOCER EL FALLO CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 73/17, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CAFETERÍA PARA LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA PROVEEDURIA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua siendo las 09:30 (nueve treinta) horas del día 22 (veintidós) de diciembre del año 2017, fecha y hora fijada para la celebración de la junta pública en la que se dará a conocer el fallo del procedimiento antes señalado, en sesión del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, constituidos en las oficinas que ocupa la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, ubicada en el segundo piso del Edificio del Real, con domicilio en Calle Independencia y Victoria, colonia Centro, de esta ciudad, se procede por parte del mismo a hacer constar que en este acto comparecen por sí o debidamente representados los integrantes del mismo, dando por ende curso al desarrollo del presente acto de emisión del fallo, con fundamento en el punto 8 de las bases rectoras del presente procedimiento de licitación y el artículo 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que se levanta la presente de acuerdo a los siguientes:

HECHOS:

1.- Con fecha 18 (dieciocho) de diciembre de 2017, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas, dentro del procedimiento de licitación pública identificada como O.M. 73/17. De conformidad a lo indicado en las bases bajo las cuales se desarrolló la presente licitación, y en apego a lo dispuesto por el artículo 46 de la ley de la materia, se verificó que las propuestas cumplieran con todos los requisitos solicitados en la convocatoria de la misma.

2.- Por lo tanto y de conformidad con el artículo 48 de la ley en la materia, con fecha 21 (veintiuno) de diciembre del año en curso se presentó el dictamen correspondiente, firmado por la Proveedora Municipal, en el que se hace constar el resultado del análisis detallado de las propuestas admitidas, obteniéndose lo siguiente:

1. SOLUCIONES DE SERVICIOS CAMBACEL, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4 y 6

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para las partidas 2, 3 y 6 toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada, y de conformidad con el ANEXO 6 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, encontrándose que los bienes ofertados cumplen con el requerimiento de las bases de la licitación.

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para la partida 1 y 4 con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y el numeral 4, 11 y 18 de las bases de la presente licitación

pública, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada incumple con las aclaraciones realizadas en la junta de aclaraciones, lo anterior en virtud de que los acuerdos que emanen de la Junta de Aclaraciones tendrán efectos generales y obligatorios para todos los licitantes y deberán considerarse para la elaboración de su propuesta, el no hacerlo será causa de descalificación de su propuesta, específicamente en lo siguiente:

- Para la partida 1: En la **PREGUNTA 1**, que a la letra dice: *En lo que corresponde a la partida 1 concepto 2 el café de 100 Gramos ¿es 100% soluble o mezclado?* **RESPUESTA:** Se aclaran los anexos 6 y 7 de la partida 1 en lo que corresponde al concepto 2 deberá ser 100% café soluble instantáneo y el licitante oferta: "Café soluble Nescafé".
- Para la partida 4: En la **PREGUNTA 4**: que a la letra dice: *En lo que corresponde a la partida 4 concepto 2 Caja de galletas con cuando menos 32 paquetes ¿tienen algún gramaje en específico los paquetes o son de diferente gramaje?* **RESPUESTA:** Deberá ser de 40 a 42 gramos y el licitante oferta: "Caja de galletas con 32 paquetes de surtidos varios marca Gamesa";

Se considera **ECONOMICAMENTE SOLVENTE** para las partidas 1, 2, 3, 4 y 6.

2. DISTRIBUIDORA ESQUER, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para las partidas 2, 3 y 6 toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada, y de conformidad con el ANEXO 6 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, encontrándose que los bienes ofertados cumplen con el requerimiento de las bases de la licitación.

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para la partida 1, 4 y 5 con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y el numeral 4, 11 y 18 de las bases de la presente licitación pública, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada incumple con las aclaraciones realizadas en la junta de aclaraciones, lo anterior en virtud de que los acuerdos que emanen de la Junta de Aclaraciones tendrán efectos generales y obligatorios para todos los licitantes y deberán considerarse para la elaboración de su propuesta, el no hacerlo será causa de descalificación de su propuesta, específicamente en lo siguiente:

Partida 1: **PREGUNTA 1**: que a la letra dice: *En lo que corresponde a la partida 1 concepto 2 el café de 100 Gramos ¿es 100% soluble o mezclado?* **RESPUESTA:** Se aclaran los anexos 6 y 7 de la partida 1 en lo que corresponde al concepto 2 deberá ser 100% café soluble instantáneo y el licitante oferta: "Café soluble bote 100 grs marca Hacienda".

Partida 4: **PREGUNTA 4**: que a la letra dice: *En lo que corresponde a la partida 4 concepto 2 Caja de galletas con cuando menos 32 paquetes ¿tienen algún gramaje en específico los paquetes o son de diferente gramaje?* **RESPUESTA:** Deberá ser de 40 a 42 gramos y el licitante oferta: "caja de galletas con 50 pzas paquetes de surtidos varios de los siguientes gramajes: 53 gramos, 45 gramos, 47 gramos, 60 gramos, 32 gramos marca Cuetara";

Partida 5: **PREGUNTA 3**: que a la letra dice: *En la partida 5 concepto 1 la botella de refresco de 500 ml ¿debe ser refresco de cola y se puede ofertar con un gramaje mayor?* **RESPUESTA:** Se aclaran los anexos 6 y 7 en la partida 5 en lo que corresponde al concepto 1 la botella de refresco de 500 ml deberá ser de varios sabores y en lo que corresponde al gramaje se deberá sujetar a lo establecido



en las bases de la presente licitación y el licitante oferta: "Botella de refrescos de 500 ml marca Pepsi".

Se considera **ECONOMICAMENTE SOLVENTE** para las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el punto 12 de las bases rectoras del presente procedimiento licitatorio y en apego al dictamen emitido por la Proveeduría Municipal, según lo dispuesto en el artículo 28 fracción VI de la Ley de la Materia, se emite el correspondiente fallo para las partidas a favor de los participantes que habiendo cumplido con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, garantizo satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y presentaron la proposición cuyo precio fue el más bajo.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 de la ley citada y el numeral 20 de las bases, la partida 1 relativa a la adquisición de insumos de cafetería, consistente en: café tostado y café soluble, **SE DECLARA DESIERTA**, por no haberse recibido proposiciones solventes para esta partida.

Se adjudica la partida 2 relativa a la adquisición de insumos de cafetería, consistente en: bolsa de azúcar morena, a favor de **DISTRIBUIDORA ESQUER, S.A. DE C.V.**, para un contrato abierto, según el siguiente precio unitario:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO (IVA INCLUIDO)
1	1 Kg	Bolsa de azúcar morena	\$22.50

Se adjudica la partida 3 relativa a la adquisición de insumos de cafetería, consistente en: kilo de crema para café, a favor de **DISTRIBUIDORA ESQUER, S.A. DE C.V.**, para un contrato abierto, según el siguiente precio unitario:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO (IVA INCLUIDO)
1	1 kg	Crema para café (sustituto de leche)	\$69.00

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 de la ley citada y el numeral 20 de las bases, la partida 4 relativa a la adquisición de insumos de cafetería, consistente en: caja de galletas surtido de cuando menos 516

grms y caja de galletas con cuando menos 32 paquetes de surtidos varios de 40 a 42 gramos, **SE DECLARA DESIERTA**, por no haberse recibido proposiciones solventes para esta partida.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 de la ley citada y el numeral 20 de las bases, la partida 5 relativa a la adquisición de insumos de cafetería, consistente en: caja con latas de refrescos 235ml, caja de latas de refrescos 355 ml, entre otros, **SE DECLARA DESIERTA**, por no haberse recibido proposiciones solventes para esta partida.

Se adjudica la partida 6 relativa a la adquisición de insumos de cafetería, consistente en: kilo de crema para café, a favor de **DISTRIBUIDORA ESQUER, S.A. DE C.V.**, para un contrato abierto, según los siguientes precios unitarios:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO (IVA INCLUIDO)
1	Bolsa c/25	Platos pastelero desechable	\$11.00
2	Bolsa c/25	Vasos de unicel, No.8, No.10 y No.12	\$10.90
3	Bolsa o caja c/300	Tenedores de plástico tamaño mediano	\$90.00
4	Bolsa o caja c/300	Cucharas de plástico tamaño mediano	\$90.00
5	Bolsa c/200	Servilletas de papel	\$58.00

Para constancia y a fin de que surta todos los efectos legales el presente documento, firman las personas que intervienen en el acto.

COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

C.P. MIRIAM GABRIELA LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS - SUPLENTE DEL OFICIAL MAYOR

LIC. CARMEN RODRIGUEZ LUGO
SECRETARIO EJECUTIVO.- SUPLENTE DE LA TESORERA MUNICIPAL.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

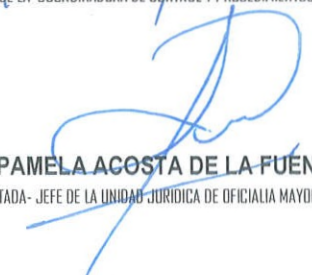

LIC. HAYDEÉ MALDONADO RAMÍREZ
VOCAL - PROVEEDORA MUNICIPAL


ING. PATRICIA LILIANA CHAVARRÍA HERNÁNDEZ
VOCAL - SUPLENTE DEL SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

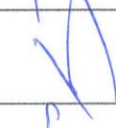

LIC. ALAN NOFRIETA VOTA
INVITADO - POR EL SINDICO MUNICIPAL


LIC. ANA KAREN OCHOA FRESCAS
INVITADA - SUPLENTE DE LA COORDINADORA DE CONTROL Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS


LIC. REYNA MARIÑELARENA BACA
ASESOR - POR LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL


LIC. PAMELA ACOSTA DE LA FUENTE
INVITADA - JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA DE OFICIALÍA MAYOR

Por los licitantes asistentes:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NOMBRE DE LA PERSONA QUE ASISTE	FIRMA
SOLUCIONES DE SERVICIOS CAMBACEL, S.A. DE C.V.	Hugo Enrique Vera Gutierrez	
DISTRIBUIDORA ESQUER, S.A. DE C.V.	Stewart Esquer	
COMERCIALIZADORA DON CACAHUATO, S. DE R.L. DE C.V.		

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL ACTO DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, IDENTIFICADA BAJO EL NO. O.M. 73/17, RELATIVA A LA ADQUISICION DE INSUMOS PARA CAFETERÍA, PARA LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR PROVEEDURÍA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE LA OFICIALÍA MAYOR, CELEBRADA EL DÍA 22 (VEINTIDOS) DE DICIEMBRE DE 2017.

CR

h

J

DICTAMEN TÉCNICO Y ECONOMICO QUE SE EMITE CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M.-73/17, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CAFETERIA PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADOS POR LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE OFICIALIA MAYOR.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo el día **20 de Diciembre de 2017**, en las oficinas de la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor, se procede a la emisión del presente Dictamen con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicio y Obra Pública del Estado de Chihuahua y de conformidad con lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 13 de Diciembre de 2017, se llevó a cabo la junta de aclaraciones con motivo de la licitación pública O.M. 73/17, relativa a la adquisición de insumos para cafetería para las distintas dependencias del Municipio de Chihuahua, solicitados por la Proveeduría Municipal, dependiente de la Oficialía Mayor.
2. Con fecha 18 de Diciembre de 2017, se realizó la recepción y apertura de propuestas de la presente licitación, acto en el cual se recibió para revisión detallada la propuesta del siguiente participante:
 - **SOLUCIONES DE SERVICIOS CAMBACEL, S.A. DE C.V.**
 - **DISTRIBUIDORA ESQUER, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en el **artículo 48** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones de Servicios y Obra pública del Estado de Chihuahua, y con base en la revisión de las propuestas aceptadas para revisión detallada, se emite el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO:

- **SOLUCIONES DE SERVICIOS CAMBACEL, S.A. DE C.V.**

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para las partidas **2, 3 y 6** toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada, y de conformidad con el ANEXO 6 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, encontrándose que los bienes ofertados cumplen con el requerimiento de las bases de la licitación.

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para la partida **1 y 4** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y el numeral 4, 10 y 18 de las bases de la presente licitación pública, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada incumple con lo aclarado en la junta de aclaraciones, específicamente en la **PREGUNTA 1: En lo que corresponde a la partida 1 concepto 2 el café de 100 Gramos ¿es 100% soluble omezclado?** **RESPUESTA:** Se aclaran los anexos 6 y 7 de la partida 1 en lo que corresponde al concepto 2 deberá ser 100% café soluble instantáneo y el licitante ofertó: "Café soluble Nescafé". **PREGUNTA 4:** En lo que corresponde a la partida 4 concepto 2 Caja de galletas con cuando menos 32 paquetes ¿tienen algún gramaje en específico los paquetes o son de diferente gramaje? **RESPUESTA:** Deberá ser de 40 a 42 gramos y el licitante oferta: "Caja de galletas con 32 paquetes de surtidos varios marca Gamesa"; incumpliendo así con la aclaración realizada, lo anterior en virtud de que los acuerdos que emanen de la Junta de Aclaraciones tendrán efectos generales y obligatorios para todos los licitantes y deberán considerarse para la elaboración de su propuesta, el no hacerlo será causa de descalificación de su propuesta.

Rayán M.

No participa en la partida 5.

Se considera **ECONOMICAMENTE SOLVENTE** para las partidas **2, 3 y 6**.

PARTIDA 2 - \$28.95 MXN precio total con I.V.A. incluido.

PARTIDA 3 - \$89.00 MXN precio total con I.V.A. incluido.

PARTIDA 6 - \$333.00 MXN precio total con I.V.A. incluido.

• **DISTRIBUIDORA ESQUER, S.A. DE C.V.**

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para las partidas **2, 3 y 6** toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada, y de conformidad con el ANEXO 6 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, encontrándose que los bienes ofertados cumplen con el requerimiento de las bases de la licitación.

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para la partida **1, 4 y 5** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y el numeral 4, 10 y 18 de las bases de la presente licitación pública, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada incumple con lo aclarado en la junta de aclaraciones, específicamente en la **PREGUNTA 1: En lo que corresponde a la partida 1 concepto 2 el café de 100 Gramos ¿es 100% soluble omezclado?** **RESPUESTA:** Se aclaran los anexos 6 y 7 de la partida 1 en lo que corresponde al concepto 2 deberá ser 100% café soluble instantáneo y el licitante oferta: "Café soluble bote 100 grs marca Hacienda".

PREGUNTA 3: En la partida 5 concepto 1 la botella de refresco de 500 ml ¿debe ser refresco de cola y se puede ofertar con un gramaje mayor? **RESPUESTA:** Se aclaran los anexos 6 y 7 en la partida 5 en lo que corresponde al concepto 1 la botella de refresco de 500 ml deberá ser de varios sabores y en lo que corresponde al gramaje se deberá sujetar a lo establecido en las bases de la presente licitación y el licitante oferta: "Botella de refrescos de 500 ml marca Pepsi".

PREGUNTA 4: En lo que corresponde a la partida 4 concepto 2 Caja de galletas con cuando menos 32 paquetes ¿tienen algún gramaje en específico los paquetes o son de diferente gramaje?

RESPUESTA: Deberá ser de 40 a 42 gramos y el licitante oferta: "caja de galletas con 50 pzas paquetes de surtidos varios de los siguientes gramajes: 53 gramos, 45 gramos, 47 gramos, 60 gramos, 32 gramos marca Cuetara; incumpliendo así con la aclaración realizada, lo anterior en virtud de que los acuerdos que emanan de la Junta de Aclaraciones tendrán efectos generales y obligatorios para todos los licitantes y deberán considerarse para la elaboración de su propuesta, el no hacerlo será causa de descalificación de su propuesta.

Se considera **ECONOMICAMENTE SOLVENTE** para las partidas **2, 3 y 6**.

PARTIDA 2 - \$22.50 MXN precio total con I.V.A. incluido.

PARTIDA 3 - \$69.00 MXN precio total con I.V.A. incluido.

PARTIDA 6 - \$259.90 MXN precio total con I.V.A. incluido.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con los **artículos 46, 47 y 48** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y de conformidad al numeral 12 de las bases, se sugiere al Comité de Compras la adjudicación del procedimiento de la siguiente forma, al proveedor que resulto solvente técnica y económicamente y presento la proposición cuyo precio fue el más bajo.

PARTIDA	RAZON SOCIAL	IMPORTE DE LA PARTIDA
UNO	DESIERTA	
DOS	DISTRIBUIDORA ESQUER, S.A. DE C.V.	\$22.50 PRECIO TOTAL CON I.V.A.
TRES	DISTRIBUIDORA ESQUER, S.A. DE C.V.	\$69.00 PRECIO TOTAL CON I.V.A.
CUATRO	DESIERTA	

Mayra M.

CINCO	DESIERTA	
SEIS	DISTRIBUIDORA ESQUER, S.A. DE C.V.	\$259.90 PRECIO TOTAL CON I.V.A.

ATENTAMENTE


C.P. y M.B.A. HAYDEE MALDONADO RAMIREZ
 PROVEEDORA MUNICIPAL
 OFICIALÍA MAYOR.